

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, RESGUARDO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS FEDERALES DEL "FONDO DE CULTURA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASISTIDO POR EL C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ Y EL SÍNDICO ÚNICO C. GUILLERMO MORENO CHAZARINI; EL "ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" EN LO SUCESIVO LAS "PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en sus Anexos 19 y 19.3 correspondientes al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se dan a conocer los Municipios, Montos y Proyectos autorizados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los recursos del "Fondo de Cultura".
- II. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2014, los "Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva" (**LINEAMIENTOS**).
- III. Que en apego a lo establecido en el artículo 12 fracción I del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 e inciso b) del numeral 14 de los **LINEAMIENTOS**, para la radicación de los recursos citados, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de marzo del año en curso, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del "Fondo de Cultura".
- IV. Que el Municipio de Boca del Río está incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en sus Anexos 19 y 19.3, así como en el Convenio de Otorgamiento de Subsidios Federales, en donde se enlistan los Proyectos de Inversión en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos" y en el Anexo 2 "Calendario de Ejecución", por lo que dichos proyectos no están sujetos a cambios y/o modificaciones, cuyos recursos autorizados le serán transferidos.

DECLARACIONES

I. DEL "ESTADO"

- I.1 Que el Lic. Fernando Charleston Hernández, Secretario de Finanzas y Planeación se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones VI y VII 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 336 del 28 de agosto del 2013.
- I.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el "**MUNICIPIO**", para la transferencia, aplicación, ejercicio, control, resguardo y rendición de cuentas de los recursos federales del "Fondo de Cultura".
- I.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver.

II. DEL "MUNICIPIO"

- II.1 Que sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, fracciones XXIV, 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- II.2 Que a través del Presidente Municipal y el Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, celebran el presente Convenio, y se comprometen a obtener del H. Congreso del Estado la autorización prevista en el artículo 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Revolución N° 1000, Zona Centro, C.P. 94220, de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE LAS "PARTES"

- III.1 Que reconocen el interés mutuo para emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la generación de proyectos de infraestructura.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.
- III.3 Que en los términos anteriores, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

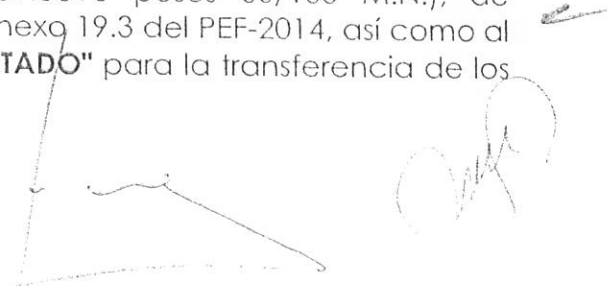
CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega el "ESTADO" al "MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo de Cultura" (FONCULTURA-2014).

SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 12 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (PEF-2014) y al numeral 26 de los **LINEAMIENTOS**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalización, una cantidad equivalente del uno al millar del monto total de los recursos autorizados al "MUNICIPIO" en el PEF-2014.

TERCERA. Con fundamento en el numeral 27 de los **LINEAMIENTOS**, el "ESTADO" previamente a la transferencia de los recursos al "MUNICIPIO", le retendrá el equivalente del 1 al millar del monto total de los recursos que radicará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para posteriormente entregarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de fiscalización.

CUARTA. Los recursos federales del **FONCULTURA-2014** que el "ESTADO" transfiere al "MUNICIPIO", ya aplicadas las dos retenciones del uno al millar descritas en las cláusulas anteriores, ascienden a la cantidad de \$19,261,419.00 (Diecinueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los proyectos autorizados en el Anexo 19.3 del PEF-2014, así como al cumplimiento de los requisitos solicitados por el "ESTADO" para la transferencia de los recursos.



QUINTA. Las "PARTES" convienen que los recursos materia de este Convenio únicamente podrán destinarse para la realización de los proyectos autorizados en el Anexo 19.3 del PEF-2014, en el entendido que no se podrán cambiar por ningún motivo, respetando el monto total ministrado para cada proyecto, en el caso de que los proyectos no convengan a los intereses del "MUNICIPIO", este deberá notificarlo por escrito al "ESTADO" explicando las circunstancias por las cuales no los ejecutará, renunciando a ellos y reintegrando los recursos de forma inmediata al "ESTADO", para que a su vez sean reintegrados a la Federación.

SEXTA. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, el "MUNICIPIO" deberá presentar al "ESTADO" copia del Acta de Cabildo en donde se reconocen los proyectos y los montos a ejecutar con los recursos del **FONCULTURA-2014**, de acuerdo con los proyectos establecidos en el Anexo 19.3 del PEF-2014, los cuales deben cumplir cabalmente con los destinos del numeral 2 fracción I y definiciones del numeral 5 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMA. El "MUNICIPIO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos del total del costo del proyecto para equipamiento cultural. Para el caso de construcciones de espacios artísticos y/o culturales, el "MUNICIPIO" verificará que la propiedad del terreno sea pública. De igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos y no haber sido otorgados en comodato; El "MUNICIPIO" será el responsable de contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, en el entendido de que ningún permiso debe encontrarse en trámite al momento de la ejecución.

OCTAVA. Para los proyectos del Anexo 19.3 del PEF-2014 que se encuentren autorizados bajo el concepto de "Infraestructura Cultural" e "Infraestructura para Bibliotecas", el "MUNICIPIO" deberá desagregar dicho concepto en los proyectos a ejecutar describiéndolos detalladamente en sus metas y montos de acuerdo a los destinos del fondo, conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, para con ello sean dados a conocer y autorizados en la sesión de cabildo y queden debidamente identificados.

NOVENA. Conforme a lo dispuesto en la cláusula que antecede las "PARTES" convienen que los recursos transferidos al "MUNICIPIO" se utilizarán para los proyectos y bajo lo señalado en el **Anexo Número Uno** que se agrega al presente, el cual se considera parte integrante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. El "MUNICIPIO" deberá contar con los permisos y licencias correspondientes según aplique de los proyectos a su cargo, así como también con los estudios y proyectos ejecutivos de cada proyecto a ejecutar, debidamente validados por la Dependencia Normativa Estatal y/o Federal, según aplique, los cuales formarán parte de su expediente unitario de obra.

DÉCIMA PRIMERA. El "MUNICIPIO" deberá contar con la evaluación socioeconómica correspondiente en el expediente unitario de obra de cada proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" vigentes, emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

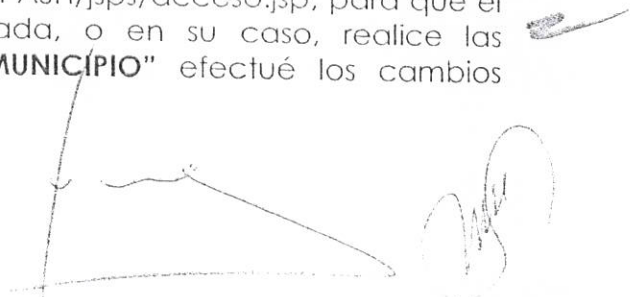
DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de proyectos ejecutados por administración directa por el "MUNICIPIO", éste deberá destinar el equivalente de 1 al millar del monto total de los recursos transferidos a favor de la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA. Para el caso de proyectos ejecutados mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, en donde se establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA CUARTA. El "MUNICIPIO" deberá contratar y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales y de sus rendimientos financieros e informar oficialmente al "ESTADO" a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. Al término de los proyectos el "MUNICIPIO" presentará al "ESTADO" oficio que manifieste que cuenta con el Expediente Unitario de Obra debidamente integrado por cada proyecto ejecutado con los recursos del FONCULTURA-2014, así como de los compromisos de pago derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de obra respectivo, o en su caso, del Acuerdo de Ejecución si se realizan proyectos por administración directa y demás documentación conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. El "MUNICIPIO" se compromete a informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014, para lo cual el "MUNICIPIO" tendrá que registrar los datos de cada uno de los proyectos a su cargo en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la dirección electrónica <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>, para que el "ESTADO" revise y valide la información reportada, o en su caso, realice las observaciones correspondientes para que el "MUNICIPIO" efectúe los cambios procedentes.



DÉCIMA SÉPTIMA. Los recursos serán radicados al **"ESTADO"** en dos ministraciones por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la siguiente forma: 50 por ciento a más tardar en el mes de marzo y 50 por ciento a más tardar en el mes de agosto, ambos de 2014, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual el **"MUNICIPIO"** deberá entregar al **"ESTADO"** un recibo oficial expedido por su Tesorería, debidamente requisitado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación por cada monto radicado por la SHCP, y al cumplimiento de los requisitos solicitados por el **"ESTADO"** para la transferencia de los recursos. Aquellos recursos que no hayan sido convenidos y ministrados en ese periodo, se reasignarán a programas sociales y de inversión en infraestructura.

DÉCIMA OCTAVA. El **"MUNICIPIO"** asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos objeto de este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. El **"MUNICIPIO"** por ser el ejecutor de los proyectos deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria de las erogaciones y rendición de cuentas de forma plenamente transparente.

VIGÉSIMA. El **"MUNICIPIO"** en caso de contar con recursos derivados de los rendimientos financieros y/o remanentes de los subsidios transferidos en su cuenta, podrá destinarlos al aumento y mejora de las metas de los proyectos autorizados en los términos de los **LINEAMIENTOS del FONCULTURA-2014**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, los cuales deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido, de lo contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

VIGÉSIMA PRIMERA. En el marco del presente Convenio, el **"MUNICIPIO"** deberá ejecutar y terminar los proyectos, así como su cierre financiero y administrativo materia de éste Convenio conforme al calendario de ejecución propuesto al **"ESTADO"** por ese **"MUNICIPIO"**, para lo cual deberá considerar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, se deberán reintegrar a la **TESOFE** en los términos de las disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA SEGUNDA. Asimismo el "**MUNICIPIO**" conforme al numeral 22 inciso c) de los **LINEAMIENTOS** deberá entregar a la Dirección de Evaluación de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un "Informe Final" de los proyectos del **FONCULTURA-2014**, para lo cual deberá requisitar el Anexo 6 de los **LINEAMIENTOS** con los proyectos ejecutados y la totalidad de los recursos del **FONCULTURA-2014**, incluyendo los rendimientos financieros y las metas alcanzadas.

VIGÉSIMA TERCERA. Por tratarse de subsidios de carácter federal el "**MUNICIPIO**" se compromete a ejecutar los proyectos bajo la normatividad federal aplicable, así como también deberá otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a través del **FONCULTURA-2014**.

VIGÉSIMA CUARTA. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, el "**MUNICIPIO**" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública Municipal y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos entregados a través del **FONCULTURA-2014**. Asimismo, promoverán la publicación de la información sobre los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

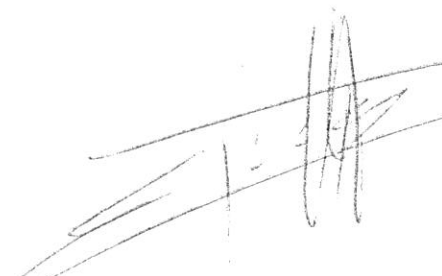
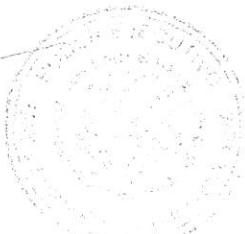

VIGÉSIMA QUINTA. La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos ejecutados con recursos del **FONCULTURA-2014** que realice el "**MUNICIPIO**", deberán incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluyan los proyectos programados conforme al calendario de ejecución que entregó el "**MUNICIPIO**" al "**ESTADO**"; en caso de contingencias que retrasen la realización de los proyectos del **FONCULTURA-2014**, el "**MUNICIPIO**" informará al "**ESTADO**" con 10 días hábiles de anticipación a la vigencia del periodo del calendario citado, exponiendo por escrito claramente las circunstancias que justifiquen dichas contingencias, para que esta Secretaría de Finanzas y Planeación solicite por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la modificación al calendario de ejecución, como se establece en el numeral 23 de los **LINEAMIENTOS**.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; el día 1 de abril del año dos mil catorce.

POR EL "ESTADO"




LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

POR EL "MUNICIPIO"




C. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GUILLERMO MORENO CHAZARINI
SÍNDICO ÚNICO

SINDICATURA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS FEDERALES DEL "FONDO DE CULTURA 2014", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO INCLUYENDO ESTA Y SU ANEXO NÚMERO UNO.